

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
27208/2023	La Junta de Gobierno Local	25/01/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**URBANISMO - APROBAR EL INICIO DE CONTRATACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES, REVISIONES DE LOS SISTEMAS DE PCI Y SISTEMA DE INTRUSIÓN PARA UN PERIODO DE 2 + 2 AÑOS (RENOVÁNDOSE AÑO A AÑO).**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **5. URBANISMO (APROBAR EL INICIO DE CONTRATACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES, REVISIONES DE LOS SISTEMAS DE PCI Y SISTEMA DE INTRUSIÓN PARA UN PERIODO DE 2 + 2 AÑOS (RENOVÁNDOSE AÑO A AÑO).**

Visto el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS Y DE LOS SISTEMAS DE INTRUSISMO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE PUERTOLLANO INCLUYENDO REVISIÓN/INSPECCIÓN Y REPARACIÓN / SUSTITUCIÓN, firmado por el Técnico municipal, Jefe de Sección de Instalaciones D. MANUEL ANTONIO MORENO CHOCANO LEÓN de fecha 13 de diciembre de 2023.

#### **INFORME DE NECESIDAD**

La Jefatura de Sección de Instalaciones, solicita al órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano competente la contratación del Servicio de Mantenimiento de los extintores, revisiones de los sistemas de PCI y sistema de intrusión; para un periodo de 2 + 2 años (renovándose año a año), siendo su importe: 75.092,90 € (IVA INCLUIDO)/año.

1. - Indicación de la Finalidad que se persigue:

Contratación del servicio es cumplir lo Indicado en el mantenimiento previstas en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, los titulares de los establecimientos a los que sea de aplicación este reglamento deberán solicitar a un organismo de control facultado para la aplicación de este reglamento la inspección de



sus instalaciones - Justificación de la ausencia o insuficiencia de medios técnicos o personales propios: Por lógica este Ayuntamiento no dispone de personal especializado, ni es una empresa mantenedora de climatización, gas y productos petrolíferos registrados y autorizados por Industria.

## 2. - Características principales del suministro propuesto:

Sería para cubrir las necesidades revisión, mantenimiento y reparación y sustitución que aproximadamente estas son:

- Revisión , Carga y retimbrado de extintores , control de centralitas y elementos auxiliares , BIE, etc.
- Mantenimiento Integral de Intrusismo.

## 3. - Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el suministro proyectado:

Disponer de todas las instalaciones de mencionadas, en condiciones óptimas, cumplir la reglamentación vigente y realizar el mantenimiento total de las instalaciones desde revisiones a, reparación, sustitución de elementos que estén mal, a excepción de reposición según PPTP, etc....

### **INFORME NO DIVISION EN LOTES**

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1. El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible por las siguientes causas.

2.El contrato se estructura en un solo lote por razones de eficacia en la prestación del servicio, ya que muchos de los Centros cuentan con un número muy limitado de medios de protección contraincendios (básicamente extintores), y la división del contrato en lotes podría hacer que su ejecución fuera excesivamente difícil y onerosa desde el punto de vista técnico, con independencia de que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes conllevaría el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato

3. De cara a la supervisión, por parte de los técnicos municipales, de la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento y al control del cumplimiento de las periodicidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para su realización, resulta más eficiente contar con una única persona o entidad adjudicataria encargada del mantenimiento en todos los edificios de titularidad municipal. Una persona o entidad adjudicataria para el mantenimiento de cada uno de los edificios municipales supondría la realización de las tareas periódicas de mantenimiento (que pueden ser algunas mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales, anuales o bianuales) en momentos temporales diferentes. Este hecho implicaría que el control por los técnicos municipales de la ejecución de las prestaciones realizadas se estaría realizando de forma continuada en el tiempo al no haber coincidencia en los días de prestación por parte de las empresas o personas adjudicatarias;



mientras que una sola persona o empresa adjudicataria podría realizar las tareas de mantenimiento periódico de todos los edificios de manera agrupada en un mismo día.

4. La gestión y seguimiento de las reparaciones urgentes, imprevistas en aplazables por averías en los equipos y sistemas de protección contra incendios e intrusismo se complicaría muchísimo más si se une el hecho de una pluralidad de empresas o personas adjudicatarias al hecho de que los edificios municipales incluidos en este contrato se utilizan en franjas horarias diferentes y son atendidos por personas o entidades de diversa naturaleza (Cultura , Colegios, Oficinas, etc..) . Dado el control y lo delicado del mantenimiento es necesario la homogeneidad y dado su volumen no es posible su fragmentación

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/402 de 22 de enero de 2024.

## RESOLUCIÓN

Enterada la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de hoy, **ACUERDA:**

1º. INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES, REVISIONES DE LOS SISTEMAS DE PCI Y SISTEMA DE INTRUSIÓN PARA UN PERIODO DE 2 + 2 AÑOS (RENOVÁNDOSE AÑO A AÑO, por un importe total que asciende a la cantidad de 75.092,90 € (IVA INCLUIDO)/año, con cargo a la partida presupuestaria nº 0216.92008.21301, RC2024/229.

2º. Que por la Unidad de Contratación se continúen con los trámites que correspondan.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de Sección de Instalaciones, Jefa Acctal del Servicio de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, Concejal Delegado de Urbanismo. Servicios económicos de Tesorería e Intervención y Unidad Administrativa de Urbanismo.

En Puertollano, a fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

